



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 128- 2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 16 DE JUNIO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 040-2017-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece la denominada Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, que no es otra cosa que la manifestación del propósito de contraer matrimonio, que hacen los pretendientes ante el Alcalde del domicilio de uno de ellos o de ambos.

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar el siguiente expediente Matrimonial:

- Expediente Matrimonial N° 057-2017, de los contrayentes **DON JOSE LUIS DURAND SIFUENTES** identificado con **DNI N°15297703** y **DOÑA ERIKA LIZETH QUEVEDO ARANIBAR** identificado con **DNI N°44457679**; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día **17 de Junio del 2017**.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

- Expediente Matrimonial N° 057-2017, de los contrayentes **DON JOSE LUIS DURAND SIFUENTES** identificado con **DNI N°15297703** y **DOÑA ERIKA LIZETH QUEVEDO ARANIBAR** identificado con **DNI N°44457679**; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día **17 de Junio del 2017**.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. Jose Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE